

Blare Botartrial 3072013000



Notaría Primera del Cantón

Montecristi

Nº 429

PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA
DE UN TERRENO UBICADO EN MAZATO DE LA PARROQUIA TARQUI
DEL CANTON MANTA

OTORGANTES: POR LA SEÑORA ISABEL PICO VIUDA DE FIGUEROA Y OTROS

A FAVOR: DEL SEÑOR JUAN B AUTISTA CHAVEZ

CUANTIA S/. 108.000,00 MONTECRISTI 29 de Noviembre de 1.989

NOTARIO

Abg. Jaime Rafael Villavicencio Vélez

#02098/89

108.000,00 (s/)
129.600

COPIA

NUMERO (429)

COMPRVENTA: DE DERECHOS: ACCIONES Y GANAN

CIALES OTORGADA POR LA SEÑORA ISABEL PI

CO VIUDA DE FIGUEROA Y OTROS A FAVOR DE

JUAN BAUTISTA CHAVEZ ALAVA.

CUANTIA: S/. 108.000,00

En la ciudad de Montecristi, cabecera del cantón del mismo nombre, Provincia de

Manabí, República del Ecuador: Hoy Miércoles Veinte y Nueve de Noviembre del

novecientos ochenta y nueve; ante mí, Abogado Jaime Villavicencio Vélez, Notario

Público Primero de éste cantón, Comparecen Por una parte y por sus propios D.

rechos la señora ISABEL GUILLERMINA PICO VIUDA DE FIGUEROA, de oficio: domés-

ticos, quien vende sus gananciales en calidad de cónyuge sobreviviente del -

causante señor Gregorio Figueroa, y como mandataria de los señores LUCILA DE

LOS SANTOS FIGUEROA, MARIA EDITE FIGUEROA QUIJIJE, SIMON FIGUEROA PICO, FERNAN

DO FIGUEROA MEJIA, ZENEIDA FIGUEROA PICO DE SALCEDO Y MARIANA FIGUEROA DE MD

REIRA, en calidad de herederos del causante antes expresado, en virtud de los

Poderees que serán transcriptos en los testimonios a conferirse, como legal in

tervención de este acto, así mismo concuerren al otorgamiento de esta escrita

ra los señores SAMUEL ZACARIAS FIGUEROA PICO, soltero, agricultor y MARIA CARLO

TA FIGUEROA PICO, casada, ocupada en la Dirección de su Hogar como causante del

antes expresado los mismos que venden sus derechos y acciones; y, por otra -

parte y por sus propios Derechos el señor JUAN BAUTISTA CHAVEZ ALAVA, casa-

do, Agricultor. - Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos domicilia-

dos en Manta; y de tránsito ocasionalmente por esta ciudad, sin parentesco, há-

biles y legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de haberne -

DOY FE Que la presente
copia es igual al original.

NOTARIO DE MONTECRISTI

presentado sus Cédulas de Ciudadanía Y comprobantes de Votación, personalmente,
te, DOY FE.- Dichos otorgantes con amplia libertad y pleno conocimiento en los
efectos de ésta Escritura de Compraventa, la cual proceden a celebrarla, me
entregan una Minuta para que la eleve a Instrumento Público cuyo texto es -
el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro Único de la Notaría a su cargo,
sírvasse insertar una de Compraventa que se contiene de las siguientes cláusulas.
PRIMERA: INTERVINIENTES: Intervienen en la celebración, otorgamiento,
suscripción de la presente Escritura: por una parte y por sus propios Derechos la señora ISABEL GUILLERMINA PICO VIUDA DE FIGUEROA, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante señor JOSE GREGORIO FIGUEROA, y como mandataria de los señores LUCILA DE LOS SANTOS FIGUEROA, MARIA EDITE QUIJJE, SIMON FIGUEROA PICO, FERNANDO FIGUEROA, ZENEIDA FIGUEROA PICO DE SALCEDO, Y MARIA NA FIGUEROA DE MOREIRA, en calidad de herederos del causante antes expresado, en virtud de los Poderes que serán conferidos como legal intervención a este acto, así mismo concurren al otorgamiento de esta escritura los señores SAMUEL SACARIAS FIGUEROA PICO Y MARIA CARLOTA FIGUEROA DE SANTOS, como causahabientes del causante antes citado, parte que para los efectos de este contrato se les llamará simplemente COMO LOS VENEDORES: y, por otra parte y por sus propios Derechos el señor JUAN BAUTISTA CHAVEZ ALAVA, a quien en lo posterior se le denominará como EL COMPRADOR.- SEGUNDA: ANTECEDENTES: Se deja constancia que el lote de terreno materia del presente contrato de Compraventa -
fué adquirido por los Vendedores por herencia dejada por el Causante José Gregorio Figueroa, y que es parte de un cuerpo de terreno de mayor extensión, que lo adquirió por compra al señor Micanor Delgado, según consta de la escritura Pública autorizada por el Notario del Cantón Mnta, de ese entonces señor Cesar Ochoa, el Veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro, é inscrita el veinte y dos de agosto del mismo año de su otorgamiento.- TERCERA: Enunciado lo anterior expresan los herederos del señor José

DOY FE Que la presente
copia es igual a su original

Al Jefe de la Oficina de Registro

NOTARIO DE MONTAÑA

DE 1.2

Gregorio Figueras, que tiene a bien dar en venta real y perpetua a favor del
señor JUAN BAUTISTA CHAVEZ ALAVA, una parte de dicho terreno ubicado en Ma-
zato, de la Parroquia Targui del Cantón Manta, el mismo que está circunscrito
dentro de las medidas y linderos siguientes Por el Frente mide DIEZ ME-
TROS (10) y lindera con Espacio Público para Cancha Deportiva, por -
atrás los mismos DIEZ METROS (10 y lindera con Vía Pública, -
por un costado mide DIEZ Y OCHO METROS y lindera con terrenos
de los Vendedores, y, por el otro costado mide los mismos DIEZ Y OCHO ME-
TROS y lindera con terrenos que se reservan los Vendedores, Lote de terreno que
tiene una superficie total de CIENTO OCHENTA METROS CUADRADOS, -CUARTA: Por lo
tanto los vendedores transfiera a la adquirente el dominio, uso, goce y posesión
en el lote de terreno descrito en la cláusula anterior, comprendiéndose
en esta venta todos los derechos reales y personales, que como bien propio de
los enajenantes le corresponda o pudiera corresponderle, sin reservarse dere-
cho o cosa alguna, en lo que es materia del presente contrato de compraventa. -
QUINTA: El precio de la presente compraventa es la cantidad de CIENTO OCHO MIL
SUCRES, valor que declaran los vendedores tenerlos recibidos de manos del
comprador, en dinero en efectivo y de legal circulación, sin opción por este
concepto que hacer reclamos posteriores de ninguna clase, declararán además que
el lote de terreno que vende en este momento se halla libre de todo grava-
men, limitación de dominio, embargo, secuestro, prohibición de enajenar, gravar
o servidumbre, acción petitoria o posesoria condición o modo y se obliga no-
obstante al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios en los términos
de L. y. -SEXTA: El señor JUAN CHAVEZ ALAVA, acepta el contenido de esta escri-
tura per convenira sus interés y estar conforme con las condiciones estipu-
ladas. -LA DE ESTILO: Usted, señor Notario, agregue las demás cláusulas especia-
les y generales para la perfecta validez y firmeza de la escritura que va a
extender, quedando autorizado al adquirente para que solicite su inscripción. -

DOY FE Que la presente
copia es igual a la original
Al Jefe de Contabilidad
NOTARIO DE MONTESUMA

1 Minuta firmada por el Abogado Ecuador Anchundia, Matrícula número quinientos
2 treinta y cuatro, del Colegio de Abogados de Manabí. - Hasta aquí la minuta -
3 que los otorgantes se afirman y ratifican en el contenido íntegro de la mi-
4 nuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el va-
5 lar legal. - Agrega, Poderes Especiales, Cartificados de Solvencias, Plusvalía y
6 Gancho de Bembere, Certificado Liberatorio. - Se comprueba el pago de Alcabala
7 y Adicionales; certificados que se agregan al Protocolo para insertarlo en las
8 copias a conferirse. Leída que las fué, a los otorgantes, la presente Escri-
9 ta, por mí, EL NOTARIO, de principio a fin, en alta y clara vez, la aprueban en
10 todo su contenido y firman conmigo. A excepción del Comprador que manifiesta
11 no saber escribir; el mismo que imprime su digital derecho y a su ruego le ha-
12 cen los testigos señores Humberto Bacusoy Posligua, de estado civil casado,
13 Empleado Público, de este vecindario y el señor CARLOS LUIS DELGADO GARAY
14 casado, Profesor, de este vecindario, - , mayores de edad, ecuatoria-
15 nos, hábiles para este acto, a quienes de haberme presentado sus Cédulas
16 respectiva, El Notario en unidad de acto, DOY FE. -

DOY FE Que la presente
copia es igual a su original
Ab Jaima D. Delgado C. O.
NOTARIO DE MONTAÑA
L. S.
DE 1.3

19 Isabel Pico de Figueroa Samuel Figueroa Pico
ISABEL PICO DE FIGUEROA SAMUEL FIGUEROA PICO
20 C.C. #130109933 C.C. #130118960

22 Carlota FIGUEROA-PICO DE SANTOS
23 C.C. #130118947-6

24 Huella del señor
25 Hg. HUMBERTO BACUSOY POSLIGUA JUAN BAPTISTA CHAVEZ ALAVA
C.C. #130024356-3 C.C. #130045619-9

27 Hg. CARLOS LUIS DELGADO GARAY
28 C.C. #130011210-7

Pasa a la Última Página

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE PODER ESPECIAL OTORGADA POR LAS SEÑORAS LUCILA DE LOS SANTOS FIGUEROA Y MARIA EDITA FIGUEROA DE QUIJIJE, A FAVOR DE LA SEÑORA ISABEL GUILLERMINA PICO VIUDA DE FIGUEROA.-

X-X-X-Y-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X-X

COPIA: No 11.-En la ciudad de Santa Ana, cabecera de la parroquia central del cantón del mismo nombre, provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Jueves cinco de Febrero de mil novecientos setenta; ante mí, Plutarco Macías Palma, Notario Público Primero de este cantón, y de los testigos instrumentales que al final se expresarán, comparecen por sus propios derechos las señoras Lucila de los Santos Figueroa, soltera, y María Edita Figueroa, casada con el señor Angel Leonardo Quijije Domo, quien también comparece para autorizar y representar a su esposa para que intervenga en este otorgamiento: todos los comparecientes ecuatorianos, mayores de

edad, de ocupación Oficios domésticos. Oficios domésticos y Agricultor respectivamente, domiciliados, la primera en esta parroquia y los demás en la parroquia Ayacucho perteneciente a este cantón, capaces para contratar y obligarse, a quienes conozco, doy fé. Bien instruidos de la naturaleza y efectos legales de esta escritura de PODER ESPECIAL, a cuyo otorgamiento proceden con libertad y pleno conocimiento, las dos comparecientes primeramente nombradas, la que es casada, autorizada por su esposo como está ya expresado, conjuntamente exponen: que mediante el presente instrumento público tienen a bien conferir, como en efecto confieren, poder especial, pleno, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere a favor de la señora Isabel Guillermína Pico viuda de Figueroa, para que obrando en nombre y representación de las mandantes, pueda vender los derechos y acciones que les corresponden como herederas de su difunto padre señor José Ignacio Figueroa, en un terreno que se encuentra ubicado en el Barrio "La Par"

anco
Copia es igual a su original
Ab Jaime Villacencia
NOTARIO DE MONTECHIS

Notaria Primera del Cantón Montecristi
Vicario Velez
GADO

ZON: ES FIEL XEROX COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE CUYO ORIGINAL LO HE TENIDO A LA VISTA Y CON EL CUAL HE - PRACTICADO MINUCIOSA CONFRONTACION ENCONTRANDOLO IDENTICO EN SU CONTENIDO DE LO QUE DOY FE: EXTIENDO LA PRESENTE DILIGENCIA AL AMPARO DE LA DISPOSICION CONTENIDA EN EL ARTICULO DIEZ Y OCHO NUMERAL CINCO DE LA LEY NOTARIAL.-

Montecristi, 12 de enero 1988.

Solanda Rivera Delgado
LA NOTARIA PUBLICA SUPLENTE ENCARGADA



DOY FE Que la presente
copia es igual a su original
Al Jaimo Collaciancio C.
NOTARIO DE MONTECRISTI

DOY FE Que la presente
copia es igual a su original
Al Jaimo Collaciancio C.
NOTARIO DE MONTECRISTI

...ón, la primera por haberse cedulaado el veintiocho de Enero del año en -
curso, y el segundo por no ser ciudadano, y la compareciente señora María
Edita Figueroa presentó la cédula de ciudadanía y el certificado o pape-
leta de votación, y firman las comparecientes, menos el señor Angel Leonar-
do Quijiño Domo que manifestó no saber hacerlo, el mismo que estampa al -
pló la huella digital del dedo pulgar de la mano derecha, firmando a su -
ruego el primero de los testigos nombrados, con el otro testigo y conmigo
el Notario en un solo act., doy fé. - Testado. - mil. - No vale. - La comparecien-
te: (firmado) Lusilla de los Santos Figueroa. - Comp. de cedulaación No 13-0160-
326. - La compareciente: (firmado) María Edita Figueroa. - Cédula de ciudadanía
No 13-0113994. - Huella digital de Angel Leonardo Quijiño Domo. - Comp. de ce-
dulaación No 13-0114614. - A ruego del compareciente que no sabe firmar y
como primer testigo: (firmado) Ciro O. Pinoargote. - Cédula de ciudadanía No
13-0014104. - Testigo: (firmado) Carlos Delgado. - Cédula de ciudadanía No 13-
0008105. - El Notario Público Primero (firmado) P. Macías P. -

Se otorgó ante mí, en fé de lo cual confiero esta primera co-
pia en dos fojas útiles que ha sido confrontada con el original que sello,
signo y firmo en Santa Ana, a los siete días del mes de Febrero de mil no-
vecientos setenta.



El Notario Público Primero

[Signature]

[Signature]

fin

DOY FE que la presente
copia es igual a su original.
Al Jaime Villavicencio
NOTARIO DE MONTECRISTI

Notaria Primera del Centro Montecristi.

Jaime B. Villavicencio Vélez

RA----

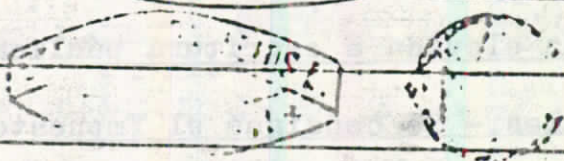
1 RA:- Los señores Simón Figueroa Pico, Fernando Figueroa Me
2 César Manuel Figueroa Pico, María Carlota Figueroa Pico de
3 tos, acompañada de su marido, señor Guillermo Santos, Zene
4 Antonia Figueroa Pico de Salcedo, acompañada de su marido,
5 don Felipe Salcedo; y, Marina Figueroa Moreira, confieren
6 favor de la señora Ysabel Pico viuda de Figueroa, poder es
7 cial amplio y suficiente cual en derecho se requiere, par
8 que representando sus personas y derechos, pueda vender lo
9 derechos y acciones que en calidad de herederos tienen en
10 sucesión intestada de los bienes dejados por el que fué se
11 Gregorio Figueroa Cedeño, bienes que se encuentran ubicados
12 en el sitio Mazato, perteneciente a la parroquia parroqui de
13 Cañón-Manta, inmueble que el causante hubo adquirido por
14 pra al señor Nicanor Delgado Chávez, mediante escritura p
15 ca otorgada ante el notario Público Primero de este Cañón
16 con fecha 23 de Febrero de 1.944 é inscrita el día 22 de A
17 to del mismo año.- SEGUNDA.- La apoderada señora Ysabel Pi
18 de Figueroa, mediante este poder queda facultada para que
19 intervenga en todos los actos inherentes a la venta de los
20 chos y acciones de los poderdantes, suscrito los respecti
21 instrumentos públicos, pacte el precio de la venta, reciba
22 precio, y en fin realice cuantas diligencias fueren menester
23 a la solemnización de los trasposos.- Usted señor notario
24 dignará intercalar las demás cláusulas de estilo para la val
25 dez del presente instrumento.- (f) Dr. Pedro Samaniego.- Dr.
26 Pedro Pablo Samaniego.- (f) Simón Figueroa Pico.- (f) César
27 muel Figueroa Pico.- (f) Fernando Figueroa Mejía.- (f) Ma-f
28 Figueroa Pico de Santos.- (f) Guillermo Santos.- (f) Zene

POY FE Que la presente
cop es igual a su ori

Al Jaime Villalobos
NOTARIO DE MONTES

NOTARIO

Carlos M. Davis



RAZON: ES FIEL XEROX COPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDENTE
Cuyo original lo he tenido a la vista y con el cual
he practicado minuciosa confrontacion encontrandolo
identico en su contenido de lo que doy fe: Extiendo
la presente diligencia al amparo de la disposicion
contenida en el articulo diez y ocho numeral cinco de
la ley notarial.

Montecristi, 12 de enero de 1988

LA NOTARIA PUBLICA SUPLENTE ENCARGADA

[Signature]



COPIA ES
Ab. Jaime C. Rodriguez
NOTARIO DE MONTECRISTI



SUCRES

08930

DOY FE Que la presente
copia es igual al original
Ab. Jaime Delgado D.
NOTARIO DE MANTAS
D. DE 1.9

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL

DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado

el catastro de Predios urbanos en vigencia, se encuentra

registrada una propiedad que consiste en solar [180m²]

perteneciente a JOSE GREGORIO FIGUEROA .-

ubicada en el sitio Mazato

cuyo avalúo comercial/pte.compravta.asciende a la cantidad

de CIENTO OCHO MIL,00/100SUCRES

s/.108.000,00

NOTA: La presente compraventa no causa plusvalía
LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de venta

\$

Costo de Adquisición

Utilidad

\$

REBAJAS:

Años Transcurridos

\$

Otras Rebajas

"

Valor Imponible

\$

IMPUESTO:

Por los primeros \$

\$

Por el exceso

"

TOTAL DEL IMPUESTO:

\$

Manta, noviembre 28 de 1989

Ing. Pablo Reyes Franco.*
Director Financiero Mepal.



SUCRES

07162

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de JOSE GREGORIO FIGUEROA. DODODOD Por consiguiente se establece D=D=D=D=D=D=D=D=D= que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 28 de "oviembrv de 198 0

MUNICIPIO de MANTA

Carlos Delgado Marin
Tesorero Municipal

auto
DOY FE Que la presente copia es igual al original
Al Jefe de la Oficina de Contabilidad
MUNICIPIO DE MANTA
DE 13

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA



LA TESORERIA DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA:

A Petición Verbal de parte interesada Certifica:

Que revisado los Archivos de este Departamento, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago con el nombre del señor:

ISABEL GUILLERMINA PICO VDA. de FIGUEROA.-

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la fecha

El peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Nº 106

Valor \$ 200,00

Manta,

Nov. 28

de 19 89

ABNEGACION Y DISCIPLINA

TESORERA DEL CC. BB. M.

DOY FE Que la presente
copia es igual a su original

Ab Jaime Villacencio
NOTARIO DE MONTECRISTO

45 12

CERTIFICADO LIBERATORIO

JOSE GREGORIO FIGUEROA CEDENO

Nombre del Causante (X) Donante () :
Fecha de Fallecimiento (X) Escritura () : 17 de 1949 Notaria:
Clase de Sucesión: Testada () Intestada ()
Número de Herederos () Legatarios () Donatarios ()
Nombre y Parentesco con el Causante () :
Donante () :

ACTIVO

(detalle, clase y ubicación):

Valor del Legado o Donación:

constante en la Escritura \$/

Avalúo de la ONAC. o Municipal: \$/

Avalúo Pericial: \$/

Deducción según Art. 6º (detalle) \$/

Acervo Líquido: \$/

heredero () :
Cuota que corresponde a cada: legatario () : \$/
donatario () :

Deducción legal: \$/

Saldo: \$/

Por cuanto de los datos que anteceden se deduce que no hay lugar al pago de impuestos en la presente sucesión o donación de conformidad con la Ley de Impuestos a las Herencias, Legados y Donaciones, confiero por CUADRUPLICADO el presente Certificado Liberatorio, sin perjuicio de que, si posteriormente se llegare a establecer la existencia de otros bienes pertenecientes a la sucesión, o se comprobare que los bienes tienen mayor valor, se liquidará el impuesto con recargos por ocultamiento de acervo.

OBSERVACIONES: Se le adhiere S/. 220,00 de timbres en el original



Ab. Luis A. D. [Signature]
Jefe de Sucesiones de Manabí

Lugar y fecha: Portoviejo, 28 de Diciembre de 1988 f.) del Procurador de Sucesiones

BOGOTÁ, 10 de Agosto de 1988

Le doy fe que la presente copia es igual a su original

DOY FE Que la presente
copia es igual a su original
Ab Jaime Villavicencio
NOTARIO DE MONTECRISTI
DE 1.ª

ESPACIO EN BLANCO

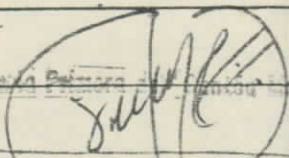
ESPACIO EN BLANCO



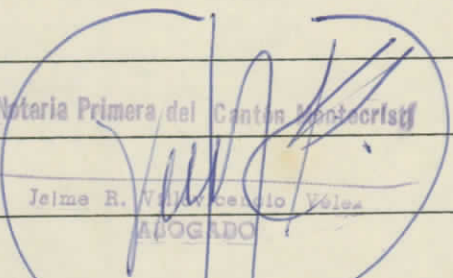
10 de Agosto de 1988

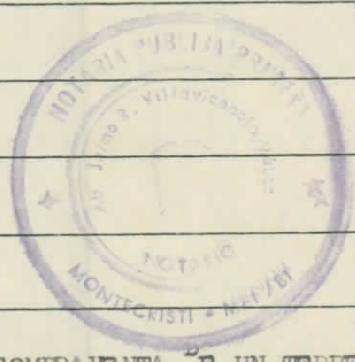
1000 SUCROSIO MONTON GRATO

Las 10 Hojas de esta
Escritura están fabricadas
por el AB. JAIME VILLAVICENCIO VELEZ


Notaria Primera del Cantón Montecristi
Jaime R. Villavicencio Velez
ABOGADO

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL LA CUAL CONSTA EN EL PROTOCOLO DEL AÑO MIL
NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA POR
MI EL NOTARIO PUBLICO PRIMERO ABOGADO JAIME VILLAVICENCIO VELEZ, SELLADO Y
FIRMADO, MONTECRISTI, 29 de Noviembre del.989.- ESCRITURA NUMERO (429) EL
NOTARIO.-

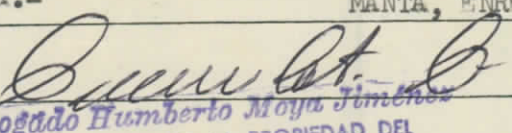

Notaria Primera del Cantón Montecristi
Jaime R. Villavicencio Velez
ABOGADO



LEJO INSCRITA LA PRESENTE ESCRITURA DE COMPRAVENTA DE UN TERRENO UBICADO EN
MAZATO DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA, OTORGADA POR LA SEÑORA ISABEL
PICO VIUDA DE FIGUEROA Y OTROS A FAVOR DEL SEÑOR, JUAN BAPTISTA CHAVEZ ANOTA
A EN EL REGISTRO DE COMPRAVENTA A MI CARGO BAJO EL NUMERO, CUARENTA Y CIN-
CO (45), Y ANOTA A EN EL REPERTORIO GENERAL BAJO EL NUMERO CIENTO Y SE-
TE (57), EN ESTA FECHA.-

MANTA, ENERO 10 DEL.990




Abogado Humberto Moya Jimenez
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL
CANTON MANTA